



POLÍTICA DE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

CONTROL DE VERSIONES

Aprobado por Acuerdo de:	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia	Notas de la versión
Acuerdo de Concejo Nro. 133-2019-MPT	20.07.2019	02.09.2019	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de las disposiciones referentes al cálculo de las Reservas Legales. • Modificación en la capitalización de utilidades y distribución de dividendos al accionista. • Deroga a la Política de Capitalización de Utilidades y Distribución de Dividendos de fecha de vigencia 02.02.2018
Acuerdo de Concejo Nro. 024-2018-MPT	01.02.2018	02.02.2018	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de las disposiciones referentes al cálculo de las Reservas Legales. • Deroga a la Política de Capitalización de Utilidades y Distribución de Dividendos de fecha de vigencia 24.12.2015.
Consejo 258-2015-MPT.	23.12.2015	24.12.2015	Establece lineamientos generales para realizar la distribución de dividendos al accionista, la capitalización de las utilidades obtenidas al término del ejercicio y la capitalización de utilidades futuras, buscando el fortalecimiento patrimonial de Caja Trujillo.

Responsable de Actualización:	Elaborado por:
Directorio	Dpto. de Gestión de Calidad y Proyectos

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para realizar la distribución de dividendos al accionista, la capitalización de las utilidades obtenidas al término del ejercicio y la capitalización de utilidades futuras, buscando el fortalecimiento patrimonial de la Caja Trujillo.

1.2. ALCANCE

El presente documento es aplicable a la Gerencia Central Mancomunada y demás unidades orgánicas involucradas en este proceso.

1.3. BASE LEGAL

- a. Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros (Ley 26702)
- b. D.S. No. 157-90-EF Norma funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito [y su modificatoria](#).
- c. Ley General de Sociedades.
- d. Resolución SBS 603-2016 Reglamento de Cómputo de Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero.

2. POLÍTICAS GENERALES

La distribución de utilidades considera los siguientes lineamientos:

2.1. DEL CÁLCULO DE RESERVAS LEGALES

2.1.1. Reserva Legal:

Caja Trujillo debe alcanzar una reserva legal no menor al 35% de capital social, para lo cual deberá destinar por lo menos el 35% de las utilidades anuales para la constitución de la reserva legal.

[Para los ejercicios 2019-2023 se destinará un mínimo de 15%. Posteriormente se evaluará el porcentaje a destinar anualmente.](#)

2.1.2. Capitalización Mínima Legal:

Caja Trujillo debe destinar como mínimo el 50% de sus utilidades para el incremento del Capital Social, conforme lo establece el artículo 4° del D.S. 157-90-EF [y su modificatoria](#).

2.2. DE LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS AL ACCIONISTA

2.2.1. Caja Trujillo debe capitalizar en cada ejercicio económico anual como mínimo el 50% de las utilidades reales capitalizables y distribuibles¹.

[En el supuesto que la capitalización mínima legal sea superior al 50%, se distribuirá bajo la forma de dividendos, el 100% de las utilidades reales, capitalizables y distribuibles.](#)

2.2.2. La Gerencia Central Mancomunada debe proponer al Directorio la capitalización hasta el 100% de utilidades reales del ejercicio, en los siguientes casos:

- a. Para fortalecer el patrimonio como objetivo estratégico.
- b. Cuando el ratio de capital global se encuentre próximo a alcanzar el indicador prudencial para las instituciones de microfinanzas, establecido por la norma legal vigente o esté próximo al ratio de capital global objetivo establecido en el Plan Estratégico Institucional.
- c. Cuando exista alguna obligación contractual vigente que exija un porcentaje de capitalización mínima.
- d. Cuando el resultado de la autoevaluación de suficiencia del patrimonio efectivo así lo requiera.

¹Utilidades Reales Capitalizables y Distribuibles, son las utilidades obtenidas en el ejercicio después de deducir la reserva legal y la capitalización mínima legal (Artículo 4 del D.S.157-90 EF).

- e. Por exigencia del ente supervisor que impliquen un mayor requerimiento patrimonial.
- 2.2.3.** La Gerencia Central Mancomunada debe proponer al Directorio el programa de capitalización de utilidades futuras de acuerdo a la normativa vigente.
- 2.2.4.** Caja Trujillo podrá disponer el reparto de dividendos a los accionistas, de acuerdo a la propuesta de distribución de utilidades, una vez que cuente con los estados financieros anuales auditados revisados por el Directorio y aprobados por la Junta General de Accionistas.